

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LOS SISTEMAS COLECTIVOS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. TATIANA GAUDES LALMOLDA, Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud de Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno, que actúa en representación del Ayuntamiento de Zaragoza en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 19 de enero de 2009, en relación con el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza (en adelante, la Entidad Local).

Y de la otra;

JOSE GABRIEL GARCÍA AGUADO, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de las entidades:

La Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Eléctricos y Electrónicos, ECOASIMELEC, con CIF G-84.342.963, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 40AGR. en virtud de las facultades que le fueron otorgadas por acuerdo del Patronato adoptado en su reunión celebrada el día 6 de junio de 2023, y elevado a público en virtud de escritura otorgada por el Notario de Madrid D. Fernando Sánchez- Arjona Bonilla, con número de protocolo 1.669, el 29 de junio de 2023.

La Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos, ECOFIMÁTICA, con CIF G-83.296.772, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 24AGR. Apoderado en virtud de las facultades que le fueron otorgados por acuerdo del Patronato adoptado en su reunión celebrada el día 31 de mayo de 2023, y elevado a público en virtud de escritura otorgada por el Notario de Madrid D. Fernando Sánchez- Arjona Bonilla, con número de protocolo 1.706, el 3 de julio de 2023.

ANDREU VILÀ RAMOS, con DNI [REDACTED], quien actúa en nombre y representación, y en calidad de Director General de la Fundación ECOTIC, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número de registro 39, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal, 467, 2º 1ª, con CIF G-63809214.

D. EDUARDO MATAIX ALDEANUEVA, en nombre y representación, como Director General de la Asociación AMBILAMP, entidad sin ánimo de lucro, con CIF G-84397959 y domicilio social en C/ Avenida de Burgos 17, 9º derecha, 28036 de Madrid.

Dña PILAR VÁZQUEZ SÁNCHEZ, actuando en nombre y representación, como Director General de la Fundación ECOLUM, entidad sin ánimo de lucro, con NIF G-84171362 y domicilio en Avda. de Manoteras 10, Bloque B Oficina 216, 28050 de Madrid.

(En adelante, los SCRAP)

DOCUMENTO	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los Sistemas Colectiv...	ID FIRMA	15677584	PÁGINA	1 / 11
FIRMADO POR 5 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JOSE GABRIEL GARCIA AGUADO - REPRESENTANTE DE ECOASIMELEC Y ECOFIMÁTICA			19 de abril de 2026		
2. FUNDACION ECOTIC (ANDREU VILA RAMOS) - REPRESENTANTE DE ECOTIC			06 de mayo de 2026		
3. AMBI WASTE SERVICES SL (EDUARDO MATAIX ALDEANUEVA) - DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AMBILAMP			26 de junio de 2026		
4. FUNDACIÓN ECOLUM (MARIA PILAR VAZQUEZ SANCHEZ) - DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ECOLUM			02 de julio de 2026		
5. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			06 de julio de 2026		

Compareciendo en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo,

EXPONEN

1. Que, de acuerdo con el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, (en adelante, RD RAEE), las entidades locales, en el marco de sus competencias en materia de residuos domésticos, establecerán los sistemas que hagan posible la recogida separada, al menos gratuitamente para el usuario, de los RAEE domésticos. Asimismo, mediante acuerdos o cuando lo establezcan sus ordenanzas, las entidades locales podrán aceptar la entrega de RAEE domésticos procedentes de los pequeños distribuidores. La gestión de los RAEE recogidos en las instalaciones de las entidades locales se podrá organizar por fracciones de recogida y los productores de aparatos eléctricos y electrónicos, (en adelante, AEE), podrán llegar a acuerdos con las entidades locales sobre los gestores que realizarán la recogida desde las instalaciones, la preparación para la reutilización y el tratamiento específico.

Conforme al citado Real Decreto, son «RAEE domésticos» “los RAEE procedentes de hogares particulares o de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, sean similares a los procedentes de hogares particulares”.

Los AEE que pudieran ser utilizados tanto en hogares particulares como por usuarios distintos de los hogares particulares, como es el caso de las lámparas, cuando se conviertan en residuos, tendrán la consideración de RAEE domésticos.

2. Que los SCRAP están autorizados en todo el territorio nacional como Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor de RAEE conforme al RD RAEE, así como la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Estas autorizaciones permiten la organización de la gestión conjunta de todas las categorías de AEE del Anexo I.

3. El RD RAEE establece que los productores, a través de los sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor, podrán establecer redes de recogida de los RAEE de origen doméstico de los productos o marcas puestos por ellos en el mercado.

4. Que, conforme al RD RAEE, se establece que se podrán alcanzar acuerdos directamente entre los SCRAP y las entidades locales a efectos de la organización y financiación de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos desde los puntos de entrega. Se informará a la oficina de asignación de los convenios alcanzados en los términos previstos en el RD RAEE y la Orden TED 1032/2024.

Y en virtud de lo anterior, y considerando que la cooperación es indispensable para el correcto cumplimiento de las previsiones de la normativa vigente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, habiéndose aprobado en fecha 23 de marzo de 2026 por parte del Ayuntamiento de Zaragoza la suscripción del mismo mediante Decreto de la Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, hallándose la Consejera facultada para su firma en virtud de Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

El Convenio, de acuerdo con todo lo anterior, se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

1.1. Es objeto del presente convenio el establecer los términos y condiciones para fijar un marco de colaboración entre la Entidad Local y los SCRAP, que regule las condiciones de recogida de los RAEE depositados en las instalaciones municipales y cuya procedencia en todos los casos corresponda a origen doméstico.

DOCUMENTO	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los Sistemas Colectiv...	ID FIRMA	15677584	PÁGINA	2 / 11
FIRMADO POR 5 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JOSE GABRIEL GARCIA AGUADO - REPRESENTANTE DE ECOASIMELEC Y ECOFIMÁTICA			19 de abril de 2026		
2. FUNDACION ECOTIC (ANDREU VILA RAMOS) - REPRESENTANTE DE ECOTIC			06 de mayo de 2026		
3. AMBI WASTE SERVICES SL (EDUARDO MATAIX ALDEANUEVA) - DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AMBILAMP			26 de junio de 2026		
4. FUNDACIÓN ECOLUM (MARIA PILAR VAZQUEZ SANCHEZ) - DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ECOLUM			02 de julio de 2026		
5. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			06 de julio de 2026		

1.2. Los lugares fijados para efectuar dicha recogida serán:

Punto limpio o Punto de recogida	Dirección
Punto Limpio Fijo Torrero	Cno. De Las Canteras (Cementerio)
Punto Limpio Fijo Cogullada	C/ Nuestra Sra. de Lagunas (Pol. Cogullada)
Punto Limpio Fijo Universidad / Delicias	Avda. Gómez Laguna (Cooperativa Taxi)
Punto Limpio Valdespartera	C/ Centauros del Desierto (junto a Central de Recogida Neumática).
Almacén de Recepción Temporal	Ctra. Castellón km 2,700 (Instalación de la empresa concesionaria FCC, S.A.)
Complejo para Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza	Parque Tecnológico de Reciclado – Parcela C1-18 Ctra. La Cartuja Baja a Torrecilla de Valmadrid Km 1,95

La modificación o ampliación de dichos puntos de recogida requerirá una comunicación previa y por escrito de la Entidad Local con una antelación mínima de, al menos, 15 días hábiles.

1.3. El presente acuerdo será aplicable a los RAEE de las categorías que se recogen en el en el Anexo I del presente Convenio de colaboración, de acuerdo al Anexo III y IV del RD RAEE, (a excepción de los paneles fotovoltaicos que no se incluyen en el ámbito material de este convenio), recogidos en las instalaciones municipales identificadas en la cláusula 1.2, y cuya gestión y tratamiento posterior desde las mismas se encomienda a los SCRAP como responsables de su gestión en proporción a la cuota de mercado de sus productores adheridos.

1.4. El presente convenio no supone contraprestaciones económicas para ninguna de las partes, salvo las cantidades indicadas en la cuarta cláusula.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL

2.1. La Entidad Local se compromete a:

- a) Colaborar con los SCRAP en la implantación del sistema de recogida que garantice una gestión eficiente, eficaz y respetuosa con criterios de sostenibilidad ambiental de los RAEE objeto de este convenio.
- a) Comunicar las órdenes de recogida de los RAEE a través de las herramientas (plataforma informática y/o *Call Center*) puestas a disposición de la Entidad Local por los SCRAP, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.
- b) Cumplir la Orden TED/1032/2024, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla la plataforma electrónica de gestión y la oficina de asignación de recogidas de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, desde que el momento en que les sea aplicable, y teniendo en cuenta la organización de la gestión a través de los SCRAP conforme al presente Convenio.
- c) Colaborar en campañas de información dirigidas al ciudadano sobre la necesidad de reciclar los RAEE, así como las formas de entregarlos a los distribuidores u otros agentes económicos o en las instalaciones municipales establecidas al efecto.
- d) Facilitar la integración de las ordenanzas y normas municipales que las desarrollen, así como los distintos acuerdos, convenios, contratos y demás obligaciones con gestores, entidades públicas o privadas, etc., que estén en vigor a fin de que se cumpla con la mayor precisión posible las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- e) Garantizar frente a los SCRAP que las empresas concesionarias que explotan las instalaciones municipales enumeradas en la cláusula 1.2 anterior cumplen con las previsiones de este Convenio que pudieran resultarles de aplicación.

DOCUMENTO	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los Sistemas Colectiv...	ID FIRMA	15677584	PÁGINA	3 / 11
FIRMADO POR 5 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JOSE GABRIEL GARCIA AGUADO - REPRESENTANTE DE ECOASIMELEC Y ECOFIMÁTICA			19 de abril de 2026		
2. FUNDACION ECOTIC (ANDREU VILA RAMOS) - REPRESENTANTE DE ECOTIC			06 de mayo de 2026		
3. AMBI WASTE SERVICES SL (EDUARDO MATAIX ALDEANUEVA) - DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AMBILAMP			26 de junio de 2026		
4. FUNDACIÓN ECOLUM (MARIA PILAR VAZQUEZ SANCHEZ) - DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ECOLUM			02 de julio de 2026		
5. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			06 de julio de 2026		

- f) Garantizar el acceso a los medios de recogida de los SCRAP firmantes en los puntos de recogida identificados en la cláusula 1.2., y en aquellas instalaciones que la Entidad Local tenga intención de incluir en la operativa, siempre que exista previa comunicación, conforme a la citada cláusula.
- g) Poner en conocimiento de los SCRAP que suscriben este Convenio, cualquier incidencia con relevancia sobre la ejecución del presente Convenio.
- h) Implantar los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en RD RAEE en el término municipal de la Entidad Local.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LOS SCRAP

3.1. Los SCRAP se comprometen a cumplir con sus obligaciones definidas en la normativa que les sea aplicable en cada momento y los demás compromisos voluntariamente asumidos en los términos que se contemplan en este convenio.

3.2. Asimismo, se comprometen a la puesta en marcha de un servicio, propio o a través de terceros, de recogida de los RAEE domésticos depositados en las instalaciones municipales de la Entidad Local fijadas en el apartado segundo de la cláusula primera.

3.3. Los RAEE se depositarán en los contenedores habilitados por los SCRAP para la separación selectiva de los mismos, teniendo en cuenta la infraestructura disponible en las instalaciones municipales, en particular las jaulas, contenedores y demás elementos de almacenamiento existentes en los Puntos Limpios, así como la distribución y dimensiones de dichas instalaciones.

3.4. Los SCRAP dispondrán de una Plataforma de Gestión para poder efectuar los avisos para la retirada de los contenedores cuando estén dispuestos para la misma.

3.5. Las actividades de recogida, gestión y tratamiento de los RAEE serán realizadas por empresas que estén debidamente autorizadas para realizar dichas actividades y conforme a las exigencias de la normativa en vigor.

3.6. Los SCRAP no retirarán de las instalaciones municipales los residuos impropios, es decir, aquellos que no correspondan a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

3.7. En el caso de que la recogida de los residuos implique riesgo sanitario o de seguridad para la salud de las personas, por estar contaminados y se rechace su devolución, los SCRAP justificarán este rechazo documentalmente, motivando la causa con los correspondientes informes pertinentes.

3.8. Realizar campañas de información a los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos sobre los criterios para una correcta gestión ambiental de los RAEE procedentes de hogares particulares, los sistemas de devolución y su gratuidad y su recogida selectiva. En particular se facilitará información al ciudadano sobre la situación de los puntos de recogida de RAEE. Las partes acordarán las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente Convenio, disponiendo para ello de un presupuesto máximo de 15.000 euros anuales, que será aportado conjuntamente por los SCRAP firmantes. La distribución de dicha aportación entre los SCRAP se determinará mediante el correspondiente acuerdo interno entre los mismos.

3.9. Los SCRAP se comprometen a que el tratamiento de dichos residuos tenga una gestión medioambiental correcta, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo referente a descontaminación y traslado.

CUARTA. - RELACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA ENTIDAD LOCAL Y LOS SCRAP

4.1. Los SCRAP pagarán un importe fijo de 130 € por tonelada de RAEE gestionada para 2026, por la recogida selectiva y el sistema de almacenamiento empleado por la Entidad Local en compensación de los costes asumidos por ésta por la gestión de los RAEE. Este importe será facturado por la Entidad Local a los SCRAP de

DOCUMENTO	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los Sistemas Colectiv...	ID FIRMA	15677584	PÁGINA	4 / 11
FIRMADO POR 5 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JOSE GABRIEL GARCIA AGUADO - REPRESENTANTE DE ECOASIMELEC Y ECOFIMÁTICA			19 de abril de 2026		
2. FUNDACION ECOTIC (ANDREU VILA RAMOS) - REPRESENTANTE DE ECOTIC			06 de mayo de 2026		
3. AMBI WASTE SERVICES SL (EDUARDO MATAIX ALDEANUEVA) - DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AMBILAMP			26 de junio de 2026		
4. FUNDACIÓN ECOLUM (MARIA PILAR VAZQUEZ SANCHEZ) - DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ECOLUM			02 de julio de 2026		
5. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			06 de julio de 2026		

acuerdo a lo establecido en el Anexo II. El sistema de almacenamiento que empleará la Entidad Local para la recogida selectiva de los RAEE es el que se define en Anexo III.

Asimismo, los SCRAP firmantes de este acuerdo pagarán una cantidad fija adicional de 40 € por tonelada de aquellos RAEE incluidos en la fracción 4, y 15 € por tonelada de aquellos RAEE incluidos en las fracciones 5 y 6 del Anexo VIII del RD RAEE.

4.2. Esta compensación económica será aplicable única y exclusivamente a los RAEE domésticos que se hayan recogido mediante puntos municipales de recogida selectiva comprendidos en el ámbito del presente Convenio. En ningún caso se podrá aplicar esta compensación al resto de flujos de RAEE que se admitan en un almacén de titularidad municipal, salvo previo acuerdo al respecto entre las Partes.

4.3. Los importes fijados se actualizarán con carácter anual, en enero de cada año, de acuerdo con la variación anual oficial del Índice Nacional subgrupo 053 "Aparatos domésticos" del año transcurrido publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

4.4. En relación con las campañas de información y sensibilización dirigidas a los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos previstas en la cláusula 3.8 del presente Convenio, los SCRAP firmantes asumirán conjuntamente su financiación, estableciéndose un presupuesto máximo de 15.000 euros anuales. La distribución de dicha aportación entre los SCRAP se determinará mediante el correspondiente acuerdo interno entre los mismos, sin que dicha distribución afecte al Ayuntamiento de Zaragoza.

QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

5.1. Las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad sobre las informaciones y datos de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a no revelarla a terceros no involucrados sin el consentimiento previo de la otra parte. Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de una Autoridad Oficial o en virtud de disposición normativa.

5.2. Las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos personales de representantes legales y personas de contacto, con la finalidad del desarrollo del presente convenio. Dicho tratamiento es necesario para la ejecución del convenio. Los datos se conservarán mientras esté vigente el convenio y, en cualquier caso, durante los plazos que la legislación aplicable especifique.

5.3. Los datos también podrán ser usados para enviar a la Entidad Local comunicaciones sobre las actividades de las organizaciones firmantes como SCRAP, entendiéndose prestado dicho consentimiento por la Entidad Local mediante la firma del presente Convenio.

Están previstas los siguientes subtratamientos de datos personales:

- Cuando se realicen solicitudes de retirada de residuos se comunicarán los datos de personas de contacto a las empresas a las que, en su caso, se encomienden las actividades de entrega de contenedores, recogida, almacenamiento, transporte y/o tratamiento de los RAEE objeto del presente convenio. Así como a los órganos competentes de cada CCAA para el cumplimiento de toda la normativa vigente tanto en materia de residuos, en particular el RD 553/2020 como en transporte de mercancías.

Salvo lo dispuesto anteriormente, los datos personales no serán comunicados a ningún otro tercero ni se realizarán transferencias internacionales de datos, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales aplicables a cada entidad.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a las direcciones postales de las respectivas entidades firmantes (según los casos) identificadas en el encabezamiento incluyendo en la comunicación la Referencia "Protección de Datos de Carácter Personal". Las partes podrán solicitar una copia del DNI u otro documento válido al solicitante en caso

DOCUMENTO	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los Sistemas Colectiv...	ID FIRMA	15677584	PÁGINA	5 / 11
FIRMADO POR 5 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JOSE GABRIEL GARCIA AGUADO - REPRESENTANTE DE ECOASIMELEC Y ECOFIMÁTICA			19 de abril de 2026		
2. FUNDACION ECOTIC (ANDREU VILA RAMOS) - REPRESENTANTE DE ECOTIC			06 de mayo de 2026		
3. AMBI WASTE SERVICES SL (EDUARDO MATAIX ALDEANUEVA) - DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AMBILAMP			26 de junio de 2026		
4. FUNDACIÓN ECOLUM (MARIA PILAR VAZQUEZ SANCHEZ) - DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ECOLUM			02 de julio de 2026		
5. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			06 de julio de 2026		

de que fuera necesario para acreditar su identidad. Igualmente, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

Si, como consecuencia de la ejecución del presente convenio, las partes debieran comunicarse mutuamente datos de carácter personal de terceros, éstas se comprometen, con carácter previo a dicha comunicación, a informar y recabar el consentimiento de los interesados en los términos establecidos en los artículos 6 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD). La obligación de contar con el consentimiento del interesado no será de aplicación cuando, en aplicación del art. 6.1.c del RGPD, dicha comunicación sea necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes.

Se informa a la Entidad Local que ECOASIMELEC y ECOFIMATICA forman parte de la organización SIG de RAEE y Pilas, S.L. (RECYCLIA) siendo ésta la entidad administradora de los citados sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos. RECYCLIA, para prestar servicios generales y administrativos a los SCRAP, actuará en calidad de encargada de tratamiento de datos. Los SCRAP y RECYCLIA han suscrito el correspondiente contrato de acceso y tratamiento de datos por cuenta de terceros garantizando que ésta actuará únicamente siguiendo las instrucciones de los SCRAP y garantizando la seguridad de los datos tratados.

Fundación ECOTIC y ECOTIC Entidad Administradora, SL, forman parte de la misma organización. ECOTIC Entidad Administradora, SL se encarga de prestar servicios administrativos y gestión del SCRAP en nombre y por cuenta de Fundación ECOTIC, actuando la primera, en calidad de Encargada del Tratamiento y la segunda como Responsable del Tratamiento. Ambas entidades han suscrito el correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos, para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El Encargado sigue las instrucciones del Responsable para el tratamiento de datos y garantiza el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas para los datos tratados.

SEXTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

6.1. Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter paritario, integrada por representantes de ambas partes.

6.2. La Comisión estará compuesta por dos representantes designados por la Entidad Local y dos representantes designados por los SCRAP firmantes, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda asistir a las reuniones acompañada de personal técnico o asesor cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

- 6.3. Corresponderán a la Comisión Mixta de Seguimiento las siguientes funciones:
- a) Supervisar la correcta ejecución del presente Convenio y velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
 - b) Analizar las incidencias que pudieran surgir durante su aplicación y proponer las medidas necesarias para su adecuada resolución.
 - c) Interpretar las cláusulas del Convenio y resolver, en primera instancia, las dudas que puedan plantearse en su aplicación.
 - d) Evaluar periódicamente el funcionamiento del sistema de recogida y gestión de los RAEE objeto del Convenio.

6.4. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, cuando lo solicite cualquiera de las partes. Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial o por medios electrónicos que permitan la comunicación simultánea entre los participantes y podrá sustituirse por informes de situación, a petición de la Entidad Local y acordada entre las partes.

SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

DOCUMENTO	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los Sistemas Colectiv...	ID FIRMA	15677584	PÁGINA	6 / 11
FIRMADO POR 5 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JOSE GABRIEL GARCIA AGUADO - REPRESENTANTE DE ECOASIMELEC Y ECOFIMÁTICA			19 de abril de 2026		
2. FUNDACION ECOTIC (ANDREU VILA RAMOS) - REPRESENTANTE DE ECOTIC			06 de mayo de 2026		
3. AMBI WASTE SERVICES SL (EDUARDO MATAIX ALDEANUEVA) - DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AMBILAMP			26 de junio de 2026		
4. FUNDACIÓN ECOLUM (MARIA PILAR VAZQUEZ SANCHEZ) - DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ECOLUM			02 de julio de 2026		
5. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			06 de julio de 2026		

7.1. El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo unánime de las partes firmantes, cuando así lo exija la adecuada ejecución de su objeto o concurran circunstancias que lo aconsejen.

7.2. La modificación se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio, previa tramitación del procedimiento que resulte aplicable conforme a la normativa vigente.

7.3. Las modificaciones que se acuerden deberán respetar, en todo caso, el objeto y finalidad del presente Convenio.

OCTAVA. - NO EXCLUSIVIDAD

8.1. El presente convenio no atribuye derecho de exclusividad alguno. La Entidad Local se reserva el derecho a convenir con cualesquiera otros SCRAP la recogida desde sus instalaciones de los RAEE cuya gestión les corresponda, siempre que tales acuerdos tengan en cuenta las respectivas cuotas de mercado que delimitan las obligaciones de los SCRAP y no implique un conflicto de intereses o incumplimiento de las condiciones de confidencialidad.

8.2. Asimismo, la firma de este convenio no impide que los SCRAP de RAEE puedan alcanzar con otros SCRAP acuerdos encaminados a coordinar sus obligaciones de recogida desde las instalaciones municipales, y de los que será debidamente informada la Entidad Local a los efectos oportunos.

NOVENA. - PERÍODO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

9.1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y el período de vigencia será de CUATRO AÑOS.

9.2. En cualquier momento antes del vencimiento de dicho período de vigencia, las partes podrán acordar por unanimidad su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción. Asimismo, alguna de las partes podrá denunciar el convenio antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

9.3. Quedan derogados desde la fecha de entrada en vigor de este convenio, los acuerdos o convenios previos suscritos entre la Entidad Local y los SCRAP con el mismo objeto.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

10.1. El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Si llegada la finalización del período de validez establecido para el presente Convenio o alguna de sus prórrogas, alguna de las partes manifestara su voluntad de no prorrogar el presente Convenio, deberá comunicar mediante medio fehaciente su voluntad a la otra parte con una antelación de, al menos, un mes al día del vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- b) Cuando la gestión de los residuos realizada por los SCRAP incumpla la normativa en vigor, no se realice de manera respetuosa con el medio ambiente, o con las condiciones establecidas en este convenio.
- c) Por modificaciones técnicas legalmente exigidas que afecten significativamente a las cláusulas del presente acuerdo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- e) Por cualesquiera otras resoluciones previstas de forma general en la normativa vigente.

DÉCIMOPRIMERA. – NOTIFICACIONES

11.1. Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

DOCUMENTO	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los Sistemas Colectiv...	ID FIRMA	15677584	PÁGINA	7 / 11
FIRMADO POR 5 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JOSE GABRIEL GARCIA AGUADO - REPRESENTANTE DE ECOASIMELEC Y ECOFIMÁTICA			19 de abril de 2026		
2. FUNDACION ECOTIC (ANDREU VILA RAMOS) - REPRESENTANTE DE ECOTIC			06 de mayo de 2026		
3. AMBI WASTE SERVICES SL (EDUARDO MATAIX ALDEANUEVA) - DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AMBILAMP			26 de junio de 2026		
4. FUNDACIÓN ECOLUM (MARIA PILAR VAZQUEZ SANCHEZ) - DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ECOLUM			02 de julio de 2026		
5. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			06 de julio de 2026		

- a) Si van dirigidas a los SCRAP: A RECYCLIA S.L., C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Correos electrónicos a efectos de notificaciones: ggarcia@recyclia.es y notificacionesccaa@recyclia.es. Figurará como destinatario D. JOSÉ GABRIEL GARCÍA AGUADO o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a la Entidad Local.
- b) Si van dirigidas a la Entidad Local: Deberán presentarse necesariamente mediante su entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, entendiéndose practicada la notificación en la fecha y hora que consten en la misma. Deberá figurar como destinatario el Servicio de Limpieza Pública y Gestión de Residuos de la Oficina de Infraestructura Verde, Limpieza Pública y Economía Circular.

11.2. Cualquier cambio en las personas designadas por ambas partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

DÉCIMOSEGUNDA. - NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

12.1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con expreso acatamiento de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.2. Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o norma que le sustituya.

12.3. La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión de Seguimiento; siendo competente la Jurisdicción Contencioso Administrativa para conocer cuántas controversias litigiosas se susciten en relación con estas cuestiones.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y, en prueba de ello, lo firman electrónicamente en la fecha que figura en el pie de firma del mismo.

DOCUMENTO	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los Sistemas Colectiv...	ID FIRMA	15677584	PÁGINA	8 / 11
FIRMADO POR 5 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JOSE GABRIEL GARCIA AGUADO - REPRESENTANTE DE ECOASIMELEC Y ECOFIMÁTICA			19 de abril de 2026		
2. FUNDACION ECOTIC (ANDREU VILA RAMOS) - REPRESENTANTE DE ECOTIC			06 de mayo de 2026		
3. AMBI WASTE SERVICES SL (EDUARDO MATAIX ALDEANUEVA) - DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AMBILAMP			26 de junio de 2026		
4. FUNDACIÓN ECOLUM (MARIA PILAR VAZQUEZ SANCHEZ) - DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ECOLUM			02 de julio de 2026		
5. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			06 de julio de 2026		

ANEXO I

CATEGORÍAS DE APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO RAEE, SUSCEPTIBLES DE SER RECOGIDAS.

- 1. Aparatos de intercambio de temperatura.
- 2. Monitores, pantallas, y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm2.
- 3. Lámparas.
- 4. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm).
- 5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm).
- 6. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm).

Código Seguro de Verificación:

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los Sistemas Colectiv...	15677584	9 / 11
FIRMADO POR 5 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. JOSE GABRIEL GARCIA AGUADO - REPRESENTANTE DE ECOASIMELEC Y ECOFIMÁTICA		19 de abril de 2026
2. FUNDACION ECOTIC (ANDREU VILA RAMOS) - REPRESENTANTE DE ECOTIC		06 de mayo de 2026
3. AMBI WASTE SERVICES SL (EDUARDO MATAIX ALDEANUEVA) - DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AMBILAMP		26 de junio de 2026
4. FUNDACIÓN ECOLUM (MARIA PILAR VAZQUEZ SANCHEZ) - DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ECOLUM		02 de julio de 2026
5. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD		06 de julio de 2026

ANEXO II

Relaciones y obligaciones de carácter económico entre la Entidad Local y los SCRAP

Las obligaciones financieras de los SCRAP tendrán lugar una vez firmado el convenio por ambas partes.

La compensación económica que se establece en la cláusula 4.1. del presente Convenio será aplicable única y exclusivamente a los RAEE domésticos que se hayan recogido en los puntos de recogida municipales definidos en el punto 1.2. En ningún caso se podrá aplicar esta compensación al resto de flujos de RAEE que se admitan en un almacén de titularidad municipal, salvo previo acuerdo al respecto entre las Partes.

Se establecerán periodos trimestrales de facturación de manera coordinada los SCRAP, a través de la plataforma informática, emitirán los datos vinculados a las recogidas cerradas en dicho periodo para la Entidad Local basados en las recogidas cerradas en el periodo objeto de facturación.

Los datos vinculados a las recogidas cerradas servirán a la Entidad Local como base para la emisión de la factura definitiva oficial que remitirá a los SCRAP.

Calendario de pre-facturación

Cada año natural, los SCRAP facilitarán los datos vinculados a las recogidas cerradas, por cada trimestre natural, de acuerdo con el calendario que aparece a continuación:

Trimestres	Meses	Fecha emisión
Primero	Enero, febrero y marzo	20 de abril
Segundo	Abril, mayo y junio	20 de julio
Tercero	julio, agosto y septiembre	20 de octubre
Cuarto	octubre, noviembre y diciembre	20 de enero

Solamente serán objeto de pre-facturación, las cantidades económicas resultantes de las cantidades (en peso) de RAEE que consten en los albaranes de recogida generados dentro del trimestre natural objeto de facturación.

Una vez que la Entidad Local reciba los datos vinculados a las recogidas cerradas, ésta dispondrá de dos meses para emitir las facturas correspondientes a los SCRAP.

Los SCRAP tendrán un plazo máximo de 60 días desde la fecha de recepción de la factura para proceder al pago de las mismas.

El importe fijado se actualizará con carácter anual, en enero de cada año, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo oficial del año transcurrido publicado por el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.1. del presente convenio.

Delegación del pago de las facturas

La Entidad Local, manteniendo la competencia sobre la gestión de sus residuos municipales, podrá designar a las entidades que gestionan de manera indirecta dicho servicio para que sean aquellas las destinatarias de las compensaciones correspondientes. Los datos vinculados a las recogidas cerradas por los SCRAP serán validados por la Entidad Local.

La designación mencionada en el apartado anterior tendrá que ser comunicada por escrito a los SCRAP. Igualmente, por escrito tendrá que ser comunicado, con una antelación de 15 días, cualquier cambio que se produzca con respecto a dicha designación.

La Entidad Local, en el plazo de una semana después de la firma del Convenio y de sus Anexos, deberá notificar a los SCRAP, la designación de la entidad destinataria de las compensaciones correspondientes.

DOCUMENTO	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los Sistemas Colectiv...	ID FIRMA	15677584	PÁGINA	10 / 11
FIRMADO POR 5 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JOSE GABRIEL GARCIA AGUADO - REPRESENTANTE DE ECOASIMELEC Y ECOFIMÁTICA			19 de abril de 2026		
2. FUNDACION ECOTIC (ANDREU VILA RAMOS) - REPRESENTANTE DE ECOTIC			06 de mayo de 2026		
3. AMBI WASTE SERVICES SL (EDUARDO MATAIX ALDEANUEVA) - DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AMBILAMP			26 de junio de 2026		
4. FUNDACIÓN ECOLUM (MARIA PILAR VAZQUEZ SANCHEZ) - DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ECOLUM			02 de julio de 2026		
5. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			06 de julio de 2026		

ANEXO III

El almacenamiento de los RAEE recogidos selectivamente se llevará a cabo conforme a las fracciones previstas en el Anexo VIII del RD RAEE.

F R	TIPOLOGÍA DE RAEE	ELEMENTOS DE ALMACENAJE
1	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS Frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, radiadores y emisores térmicos con aceite	ALMACENADOS DE PIE LOS GRANDES EQUIPOS Y SOBRE PALETS DEBIDAMENTE RETRACTILADOS LOS EQUIPOS DE TAMAÑO REDUCIDO
2	APARATOS ELECTRÓNICOS Y DE CONSUMO Televisores, monitores y pantallas	JAULA ESPECÍFICA
3	LAMPARAS (Excepto luminarias) Lámparas de descarga de gas y LED	CONTENEDOR ESPECÍFICO
4	GRANDES APARATOS (Dimensión exterior > 50 cm) Otros grandes aparatos electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicaciones, otros aparatos electrónicos de consumo, otros aparatos de alumbrado, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes o equipos deportivos y de ocio, productos sanitarios, instrumentos de vigilancia y gestión.	ALMACENADOS DE PIE LOS GRANDES EQUIPOS Y SOBRE PALETS DEBIDAMENTE RETRACTILADOS LOS EQUIPOS DE TAMAÑO REDUCIDO
5	PEQUEÑOS APARATOS (Dimensión exterior < 50 cm) Otros aparatos electrónicos de consumo, otros aparatos de alumbrado, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes o equipos deportivos y de ocio, productos sanitarios,	JAULA ESPECÍFICA
6	APARATOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES PEQUEÑOS con componentes peligrosos	JAULA ESPECÍFICA

Los contenedores necesarios para la recogida de RAEE serán facilitados por los SCRAP, a través de terceros contratados al tal fin.

Solicitud del Servicio de Recogida de RAEE

La Entidad Local, bien directamente o bien a través de terceros, solicitará el servicio de recogida de los RAEE mediante la Plataforma Informática de Gestión habilitada por las Entidades Gestoras de los SCRAP: www.ofirae.es

Los SCRAP facilitarán a la Entidad Local un usuario y una contraseña para acceder a la Plataforma Informática de Gestión y realizar las solicitudes de recogida.

La solicitud se realizará para aquellos contenedores que estén, como mínimo, al 80 por 100 de su capacidad. Efectuada la solicitud la retirada de los residuos esta se realizará en un plazo máximo de 7 días laborables.

DOCUMENTO	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los Sistemas Colectiv...	ID FIRMA	15677584	PÁGINA	11 / 11
FIRMADO POR 5 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JOSE GABRIEL GARCIA AGUADO - REPRESENTANTE DE ECOASIMELEC Y ECOFIMÁTICA			19 de abril de 2026		
2. FUNDACION ECOTIC (ANDREU VILA RAMOS) - REPRESENTANTE DE ECOTIC			06 de mayo de 2026		
3. AMBI WASTE SERVICES SL (EDUARDO MATAIX ALDEANUEVA) - DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AMBILAMP			26 de junio de 2026		
4. FUNDACIÓN ECOLUM (MARIA PILAR VAZQUEZ SANCHEZ) - DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ECOLUM			02 de julio de 2026		
5. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			06 de julio de 2026		